

Serial S.P.D.T-0004

RESOLUCIÓN NUMERO 1250

Fecha: 30 octubre de 2017

“POR LA CUAL SE DECLARA LA PROPIEDAD DE BIENES BALDÍOS URBANOS”

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE SANTA MARTA

En ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 123 de la Ley 388 de 1997, y las descritas en las instrucciones emanadas de la Superintendencia de Notariado y Registro Nos. 03 y 06 de 2015, y demás concordantes,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el Artículo 123 de la Ley 388 de 1997 *“De conformidad con lo dispuesto en la Ley 137 de 1959, todos los terrenos baldíos que se encuentran en suelo urbano en los términos de la presente ley, en los municipios y distritos y que no constituyan reserva ambiental pertenecerán a dichas entidades territoriales.”*

Que en razón a que el dominio de los baldíos urbanos a que se refiere la Ley 388 de 1997, en virtud de la cesión que les hiciera la Nación, es de propiedad de los municipios o distritos, para el perfeccionamiento de la tradición es necesario que el Representante Legal- Alcalde – o quien actúe como su Delegado, confirme expresamente para su municipio la titularidad de los bienes baldíos entregados por virtud de la ley, con las facultades que ella le otorga y a su vez realice una declaración determinante del área y linderos del bien inmueble cuya identidad Registral pretende.

Que el literal a) del artículo 4° de la Ley 1579 de 2012 dispuso: *“(…) Actos, títulos y documentos sujetos al registro. a) Todo acto, contrato, decisión contenido en escritura pública, providencia judicial, administrativa o arbitral que implique constitución, declaración, aclaración, adjudicación, modificación, limitación, gravamen, medida cautelar, traslación o extinción del dominio u otro derecho real principal o accesorio sobre bienes inmuebles (…)”*.

Que el acto administrativo es un instrumento legalmente valido mediante el cual el municipio puede declarar la propiedad cedida por la Nación. En ese sentido, el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Primera, C.P. Manuel Santiago Urueta Ayola, Expediente 296, a través de sentencia de Junio 7 de 2002, determinó: *“(…) Acto Administrativo. Es la manifestación de voluntad de la autoridad administrativa, con miras a crear, extinguir o modificar los derechos de los administrados, sean estos personales, subjetivos, reales o de crédito y que afecten sus intereses jurídicos (…)”*.

Que el art. 756 del Código Civil, dispone que la tradición de bienes inmuebles se efectúe por la inscripción del título en la oficina de registro de instrumentos públicos.

Que el artículo 65 de la Ley 1579 de 2012 dispone: *Información Registro-Catastro. “Las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos estarán obligadas a suministrar a las autoridades catastrales competentes, dentro de los diez (10) primeros días de cada mes a través de medios técnicos o electrónicos que ofrezcan seguridad y agilidad, los documentos o títulos relativos a las mutaciones y/o modificaciones de la descripción física de los bienes inmuebles, de las cuales toman nota las autoridades catastrales para efectos de las facultades a ellas asignadas.”*

Que por medio de la Instrucción Administrativa No. 03 de 26 de marzo 2015, expedida por la Superintendencia de Notariado y Registro, se establecen las directrices para la inscripción de la declaración de baldío urbano mediante acto administrativo.

Que el presente acto administrativo se efectúa en el marco de lo dispuesto por la ley y con la plena autonomía del Distrito Santa Marta público o privado en condición de propietario de una parte o de la totalidad del predio que se declara y que en todo caso surge la obligación por parte del Distrito Santa Marta, de recibir en el estado en que se encuentre y sanear integralmente los vicios y situaciones de hecho que afecten el Derecho Real de Dominio.

Que el alcalde RAFAEL ALEJANDRO MARTINEZ, mayor de edad, domiciliado en el Distrito de Santa Marta - Magdalena, identificado con la cédula de ciudadanía número 85470323 expedida en Santa Marta, en su condición de Alcalde del Distrito de Santa Marta, según Acta de Posesión No. 001 de fecha 01 de Enero de Dos mil Dieciséis (2016) que se protocoliza al presente acto administrativo, obrando en su condición de Representante Legal de los Bienes Inmuebles del Distrito de Santa Marta, quien para los efectos del presente instrumento se denominará EL DISTRITO, procede a realizar la presente declaración de bienes baldíos urbanos.

Que en lo que respecta al inmueble, y en cumplimiento de los requisitos exigidos, se anexa los siguientes documentos: 1) certificado de carencia de identidad registral; 2) certificado catastral plano expedido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, en su calidad de autoridad catastral o plano certificado por un profesional con matrícula profesional vigente; 3) Certificación de la Oficina de Planeación Distrital o quien haga sus veces sobre uso del suelo y que el predio no es de reserva ambiental de acuerdo al artículo 123 de la Ley 388 de 1997.

Que de acuerdo al certificado de carencia de identidad registral, expedido por la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Marta, el predio mencionado en el artículo 1 de la parte resolutive no posee antecedentes registrales.

Que de acuerdo a la certificación de uso del suelo con fecha 1 de septiembre de 2017, expedida por la Oficina de Planeación Distrital y fundamentados en el instrumento de ordenamiento territorial, es un predio que no se encuentra dentro de las prohibiciones establecidas en el artículo 2.1.2.2.2.2 del Decreto 1077 de 2015.

Que el predio objeto de este acto administrativo mencionado en el artículo 1 de la parte resolutive, se encuentra destinado a PUBLICO, y se encuentra ocupado en PUESTO DE SALUD MAMATOCO.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARACION. Declárese mediante el presente acto administrativo el dominio pleno a nombre del Distrito de Santa Marta de conformidad con el artículo 123 de la ley 388 de 1997, respecto a los bienes baldíos urbanos localizados en el Distrito de Santa Marta, Departamento del Magdalena, identificados con el número predial o cédula catastral, cuya área y linderos se describen de acuerdo al parágrafo 1° del artículo 16 de la Ley 1579 de 2012, de conformidad con el siguiente listado y se determina con el Plano Predial Catastral expedido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, de conformidad con lo establecido por el Decreto Nacional 2157 de 1995, que se anexa como parte integrante de la presente resolución.

PREDIO 1: REFERENCIA CATASTRAL 010900160002000 DIRECCION: C 28 55 22 AREA: 483 M2 COORDENADAS PLANAS: Al Norte Punto 1: 990180,893494 / Punto 2: 990153,988525 / Punto 3: 990150,667114 / Punto 4: 990161,109680 / Punto 5: 990160,355286 / Punto 6: 990159,280884 / Punto 7: 990167,462524 / Punto 8: 990168,074707 / Punto 9: 990175,875122 / Punto 10: 990177,104675 / Al Este Punto 1: 1733527,12769 / Punto 2. 1733519,37408 / Punto 3: 1733532,25250 / Punto 4: 1733535,00830 / Punto 5: 1733538,22089 / Punto 6: 1733542,79651 / Punto 7: 1733544,61652 / Punto 8: 1733544,75269 / Punto 9: 1733546,48792 / Punto 10: 1733541,74469 LINDEROS: Al Norte: Calle 28, Al Sur:



010900160013000 Al Este. 010900160012000 Al Oeste:
010900160001000 y Carrera 55.

ARTÍCULO SEGUNDO: REGISTRO. Aperturese el folio de matrícula inmobiliaria correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLICACION. El presente Acto Administrativo de carácter general deberá publicarse de conformidad con lo consignado en el Artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

ARTÍCULO CUARTO: RECURSOS. De acuerdo al artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo contra la presente Resolución no procede recursos.

ARTICULO QUINTO: VIGENCIA.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santa Marta, Magdalena a los 30 octubre de 2017

RAFAEL ALEJANDRO MARTINEZ
ALCALDE DISTRITAL

Serial S.P.D.T-0004
RESOLUCIÓN NUMERO 1251
Fecha: 30 octubre de 2017

“POR LA CUAL SE DECLARA LA PROPIEDAD DE BIENES BALDIOS URBANOS”

AVISO

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO CULTURAL, TURISTICO E HISTORICO DE SANTA MARTA – (MAGDALENA)
NOTIFICA:

Con el fin de dar cumplimiento a la publicación de las Resoluciones que presentaron errores de en la nomenclatura entre el plano y la resolución que declara la propiedad de bienes baldíos urbanos, de conformidad con el artículo 65 del código contencioso administrativo, los cuales se describen a continuación, se procede a surtir la publicación mediante el siguiente aviso.

PREDIO 1: REFERENCIA CATASTRAL: 011401540005000 DIRECCION: K 14A 9 240 AREA: 158 M2 COORDENADAS PLANAS: Al Norte Punto 1: 984818,962708 / Punto 2: 984816,894287 / Punto 3: 984804,101929 / Punto 4: 984807,447876 / Punto 5: 984812,660278 / Punto 6: 984819,294128 / Punto 7: 984820,431274 / Al Este Punto 1: 1730517,91809 Punto 2: 1730511,45770 Punto 3: 1730515,77112 Punto 4: 1730526,87793 Punto 5: 1730525,12268 Punto 6: 1730522,88849 Punto 7: 1730522,50549 LINDEROS: Al Norte: 011401540022000 Al Sur 11401540023000 Al Este CARRERA 14 A Al Oeste 11401540022000

PREDIO 2: REFERENCIA CATASTRAL: 011601420025000 DIRECCION: C 27F 74 03 AREA: 110 M2 COORDENADAS PLANAS: Al Norte Punto 1: 991703,5627 / Punto 2: 991713,1799 / Punto 3: 991707,5751 / Punto 4: 991697,9579 Al Este Punto 1: 1733417,3969 / Punto 2: 1733405,7853 / Punto 3: 1733401,1081 / Punto 4: 1733412,6195 LINDEROS: Al Norte: 011601420026000 Al Sur CALLE 27F Al Este 011601420024000 Al Oeste CARRERA 74

PREDIO 3: REFERENCIA CATASTRAL: 011000680086000 DIRECCION: K 3 2 99 AREA: 24 M2 COORDENADAS PLANAS: Al Norte Punto 1: 983488,7805 / Punto 2: 983508,9631 / Punto 3: 983498,7871 / Punto 4: 983476,2675 Al Este Punto 1: 1726659,2107 / Punto 2: 1726602,7071 / Punto 3: 1726598,5297 / Punto 4: 1726654,1439 LINDEROS: Al Norte: CALLE 87 Al Sur CALLE 88 Al Este CARRERA 3 Al Oeste 011000680001000.

PREDIO 4: REFERENCIA CATASTRAL: 010602250019000 DIRECCION: C 34B 18C 00 AREA: 716 M2 COORDENADAS PLANAS: AL NORTE Punto 1: 986884,0173 / Punto 2: 986889,5839 / Punto 3: 986884,6995 / Punto 4: 986879,1619 AL ESTE: Punto 1: 1732618,4037 / Punto 2: 1732615,9093 / Punto 3: 1732605,3795 / Punto 4: 1732607,8687 LINDEROS: Al Norte: CALLE 34B Al Sur: 010602250010000 Al Este: 010602250011000 Al Oeste: CARRERA 18C
PREDIO 5: REFERENCIA CATASTRAL: 010604270013000 DIRECCION: C 38B 18B 16 AREA: 315 M2 COORDENADAS PLANAS: Al Norte Punto 1: 986779.682129/ Punto 2: 986778.140686/ Punto 3: 986776.058289/ Punto 4: 986775.066711/ Punto 5: 986769.811279/ Punto 6: 986769.904480/ Punto 7: 986770.791077/ Punto 8: 986771.413513/ Punto 9: 986771.833496/ Punto 10: 986772.455688/ Punto 11: 986775.388306/ Punto 12: 986785.288086/ Punto 13: 986784.169128/ Punto 14: 986783.796082/ Punto 15: 986781.224121/ Punto 16: 986780.556274 Al Este Punto 1: 1732262.70630/ Punto 2: 1732256.18591/ Punto 3: 1732256.45831/ Punto 4: 1732256.58807/ Punto 5: 1732257.27509/ Punto 6: 1732257.86768/ Punto 7: 1732263.49847/ Punto 8: 1732267.44971 Punto 9: 1732270.11688/ Punto 10: 1732274.06830/ Punto 11: 1732290.10248/ Punto 12: 1732290.03552/ Punto 13: 1732284.44672/ Punto 14: 1732282.58368/ Punto 15:





1732269.73871/ Punto 16: 1732266.40448 LINDEROS: Al Norte: C 34B Al Sur 010604270011000 Al Este 010604270012000 Al Oeste 010604270014000-010604270017000-010604270018000

PREDIO 6: REFERENCIA CATASTRAL: 010401480023000 DIRECCION: K 15 12 84 AREA: 269 M2 COORDENADAS PLANAS: Al Norte Punto 1: 984873,8119 / Punto 2: 984866,6309 / Punto 3: 984867,1415 / Punto 4: 984887,9575 Al Este Punto 1: 1730206,8841 / Punto 2: 1730213,1033 / Punto 3: 1730232,0965 / Punto 4: 1730213,2207 LINDEROS: Al Norte: 01 0401480030000 Al Sur CALLE 15 Al Este 010401480022000 Al Oeste 010401480004000

PREDIO 7: REFERENCIA CATASTRAL: 010601130027000 DIRECCION: K 13 36 25 AREA: 226 M2 COORDENADAS PLANAS: Al Norte Punto 1: 985942,2577 / Punto 2: 985938,1629 / Punto 3: 985913,0807 / Punto 4: 985916,7093 / Punto 5: 985932,5777 / Punto 6: 985933,3049 Al Este Punto 1: 1732791,2773 / Punto 2: 1732783,2625 / Punto 3: 1732797,2025 / Punto 4: 1732703,6521 / Punto 5: 1732794,7397 / Punto 6: 1732796,1647 LINDEROS: Al Norte: 010601130054000 Al Sur 010601130026000 Al Este 010601130003000 Al Oeste K 13

Que las Resoluciones citadas en su parte resolutive establece:

ARTÍCULO SEGUNDO: REGISTRO. Apertúrese el folio de matrícula inmobiliaria correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLICACION. El presente Acto Administrativo de carácter general deberá publicarse de conformidad con lo consignado en el Artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

ARTÍCULO CUARTO: RECURSOS. De acuerdo al artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo contra la presente Resolución no procede recursos.

ARTICULO QUINTO: VIGENCIA. - La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santa Marta, Magdalena a los 30 octubre de 2017

RAFAEL ALEJANDRO MARTINEZ
Alcalde Distrital de Santa Marta

Serial S.P.D.T-0004
RESOLUCIÓN NUMERO 1252

AVISO

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO CULTURAL, TURISTICO E HISTORICO DE SANTA MARTA – (MAGDALENA)

NOTIFICA:

Con el fin de dar cumplimiento a la publicación de la Resolución por la cual se declara la propiedad de bien baldío urbano, de conformidad con el artículo 65 del código contencioso administrativo, los cuales se describen a continuación, se procede a surtir la publicación mediante el siguiente aviso.

PREDIO 1: REFERENCIA CATASTRAL: 010302000021000 DIRECCION: C 16 40 07 AREA: 25990.562 M2 COORDENADAS PLANAS: Al Norte Punto 1: 989388,5713 / Punto 2: 989313,0652/ Punto 3: 989340,1553 / Punto 4: 989287,8553 / Punto 5: 989289,3063 / Punto 6: 989289,3063 / Punto 7: 989298,4225 / Punto 8: 989284,6374/ Punto 9: 989307,7314 / Punto 10: 989424,3039 / Punto 11: 989425,7265 / Punto 12: 989390,3850 / Punto 13: 989431,4654 /

Punto 14: 989449,9900 / Punto 15: 989406,7713 /Al Este Punto 1: 1734619,6522 / Punto 2: 1734639,9144 / Punto 3: 1734736,3792 / Punto 4: 1734742,8600 / Punto 5: 1734767,9180 / Punto 6: 1734777,9886 / Punto 7: 1734810,8460 / Punto 8: 1734820,7946 / Punto 9: 1734878,3330 / Punto 10: 1734821,9316 / Punto 11: 1734768,9342 / Punto 12: 1734709,8128 / Punto 13: 1734681,3100 / Punto 14: 1734637,3586 / Punto 15: 1734619,6814 / LINDEROS: Al Norte: con la Mz 010300000448 Al Sur CALLE 16 Al Este con la mz 010300000297 Al Oeste con la mz 010300000386

Que las Resoluciones citadas en su parte resolutive establece:

ARTÍCULO SEGUNDO: REGISTRO. Apertúrese el folio de matrícula inmobiliaria correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLICACION. El presente Acto Administrativo de carácter general deberá publicarse de conformidad con lo consignado en el Artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

ARTÍCULO CUARTO: RECURSOS. De acuerdo al artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo contra la presente Resolución no procede recursos.

ARTICULO QUINTO: VIGENCIA. - La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santa Marta, Magdalena a los

RAFAEL ALEJANDRO MARTINEZ
Alcalde Distrital de Santa Marta



Serial S.P.D.T-0004

RESOLUCIÓN NUMERO 1253

Fecha: 30 octubre de 2017

“POR LA CUAL SE DECLARA LA PROPIEDAD DE BIENES BALDÍOS URBANOS”

AVISO

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE SANTA MARTA

NOTIFICA:

Con el fin de dar cumplimiento a la publicación de las resoluciones por la cual se declara la propiedad de bienes baldíos urbanos, de conformidad con el artículo 65 del código contencioso administrativo, los cuales se describen a continuación, se procede a surtir la publicación mediante el siguiente aviso.

PREDIO 1: REFERENCIA CATASTRAL: 010900160002000 DIRECCION: C 28 N° 55 - 22 AREA: 483 M2 COORDENADAS PLANAS: Al Norte Punto 1: 990180,893494 / Punto 2: 990153,988525 / Punto 3: 990150,667114 / Punto 4: 990161,109680 / Punto 5: 990160,355286 / Punto 6: 990159,280884 / Punto 7: 990167,462524 / Punto 8: 990168,074707 / Punto 9: 990175,875122 / Punto 10: 990177,104675. Al este Punto 1: 1733527,12769 / Punto 2: 1733519,37408 / Punto 3: 1733532,25250 / Punto 4: 1733535,00830 / Punto 5: 1733538,22089 / Punto 6: 1733542,79651 / Punto 7: 1733544,61652 / Punto 8: 1733544,75269 / Punto 9: 1733546,48792 / Punto 10: 1733541,74469. LINDEROS: Al Norte: Calle 28 Al Sur: 010900160013000 Al Este. 010900160012000 Al Oeste: 010900160001000 Y Carrera 55.

4

Que en la resolución citada en su parte resolutive establece:

ARTÍCULO SEGUNDO: REGISTRO. Apertúrese el folio de matrícula inmobiliaria correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLICACION. El presente Acto Administrativo de carácter general deberá publicarse de conformidad con lo consignado en el Artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

ARTÍCULO CUARTO: RECURSOS. De acuerdo al artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo contra la presente Resolución no procede recursos.

ARTICULO QUINTO: VIGENCIA.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santa Marta, Magdalena a los 30 octubre de 2017

RAFAEL ALEJANDRO MARTINEZ
ALCALDE DISTRITAL